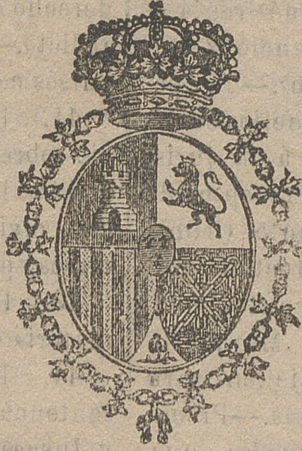


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.  
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

**PARTE OFICIAL.**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1912.)

Núm. 3 259.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaría —Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚM. 341.

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en comunicacion fecha de ayer, me traslada telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia —«Artículo transitorio instrucciones 26 Enero sobre aplicacion Ley Reclutamiento disponiendo que individuos acogidos relacion servicio en filas no se les exija acreditar que poseen conocimientos de que trata artículo 83, continúa en vigor y sus preceptos se aplicarán á mozos reemplazo actual».

Lo que se hace público en este periódico oficial para quellegue á conocimiento de los interesados.  
Valladolid 22 de Noviembre de 1912.

El Gobernador.

Manuel Ruiz y Diaz.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**PROGRAMAS**

por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo jurídico Militar.

(Continuacion).

**DERECHO COMUN VI.**

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS Y DE LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, Y PROCEDIMIENTOS QUE RESPECTIVAMENTE APLICAN.

1. División territorial judicial de la península é islas adyacentes.—Tribunales y Jueces que ejercen la jurisdiccion en el fuero ordinario. Funciones que les corresponden y prohibiciones que les afectan.

2. De los Jueces y de los Tribunales municipales - De los Jueces de instruccion y de primera instancia.—Atribuciones de unos y otros.

3. Audiencias provinciales.—Su organizacion, atribuciones y competencia.—Audiencias territoriales.—Su organizacion, atribuciones y competencia.

4. Tribunal Supremo de Justicia.—Su organizacion, atribuciones y competencia.

5. Inamovilidad judicial.—Su concepto y preceptos que la regulan.—Responsabilidad de los Jueces y Magistrados.

6. De los auxiliares y subalternos de los Juzgados y Tribunales.—De las personas que auxilian á la Administracion de justicia.—Abogados.—Procuradores.—Asesores.—Médicos forenses —Peritos.

7. Del Ministerio Fiscal.—Su mision y atribuciones.—Organizacion del Ministerio Fiscal en los Tribunales ordinarios y contenciosos administrativos.—De la Direccion general de lo Contencioso y Abogados del Estado.—Su intervencion en los asuntos judiciales.

8. Naturaleza é importancia de las leyes procesales.—Precedentes históricos.—Analogias y diferencias entre el procedimiento civil y el criminal.

9. Recursos que la ley concede á los Jueces y Tribunales cuando la Administracion invade su jurisdiccion y atribuciones, y á la Administracion cuando son las Autoridades judiciales las que conocen de asuntos que corresponden al orden administrativo.—Razón de la diferencia y procedimiento en uno y otro caso.

10. De los recursos de fuerza en conocer.—Su naturaleza.—Procedimiento.

11. De la defensa por pobre.—Quiénes tienen derecho á la declaracion de pobreza —Beneficios de que disfrutan.—Procedimiento.—Intervencion de los Abogados del Estado en estos incidentes.

12. De la comparecencia de

las colectividades armadas como demandadas y de la citacion y asistencia de individuos del Ejército ante los Tribunales ordinarios en asuntos civiles y criminales.—Preceptos de las leyes respectivas y disposiciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Guerra que regulan la materia.

13. De los suplicatorios, exhortos, cartas órdenes y mandamientos en asuntos civiles y criminales.—De los oficios y expoliciones.

14. Procedimiento civil.—Analogias y diferencias entre los actos de jurisdiccion voluntaria y contenciosa.—Actos de jurisdiccion voluntaria en asuntos civiles y de comercio.

15. Reglas que determinan la competencia de los Jueces en asuntos civiles.—Domicilio legal de los militares en activo servicio á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

16. De los actos de jurisdiccion voluntaria.—Idea de los principales.

17. Actos de conciliacion.—Su eficacia.—Juicios exceptuados de este trámite previo.—Procedimiento.

18. Formalidades que ha de llevar la Administracion antes de entablar acciones á nombre del Estado ante los Tribunales ordinarios, y reclamaciones que se exige á los particulares formu'en como trámite previo á la via judicial cuando traten de entablar demandas contra el Estado.—Pro-



cedimiento á que se sujetan estas reclamaciones.

19. De los juicios declarativos, según la ley de Enjuiciamiento civil.—Juicios ordinarios de mayor y de menor cuantía.—Juicios verbales.—Sus diferencias y procedimiento respectivo.

20. Reglas que han de observarse en lo que se refiere al valor de las demandas para determinar la clase de juicio declarativo en que han de ventilarse.—¿Es lícito descomponer en varias obligaciones parciales la que como una sola se contrajo por cantidad mayor de la que es permitido conocer en juicio verbal, al objeto de presentar demandas parciales y ventilar el asunto en tantos juicios verbales como porciones en que se haya dividido la obligación?—De los juicios llamados convenidos.

21. De los juicios de árbitros y de amigables componedores.—Sus analogías y diferencias.—Demandas y cuestiones que no pueden someterse á su decisión.

22. De los abintestatos y testamentarias.—Sus diferencias y conexiones.—Prevención y administración del abintestado.—Declaración de herederos.—Juicios de testamentaria.

23. Del concurso de acreedores.—De la quita y espera.—Clases de juicio de concurso de acreedores.—Tramitación.

24. De los embargos preventivos y de aseguramiento de bienes litigiosos.—Del juicio ejecutivo.—Tramitación.—Tercerías.

25. Orden de prelación en los embargos.—Bienes y efectos no embargables.—Embargo de sueldos y pensiones.—Leyes que han modificado en este extremo la de Enjuiciamiento Civil y examen de la de 29 de Julio de 1908.

26. De los juicios de desahucio.—Sus clases y tramitación respectiva.—De los alimentos provisionales.

27. De los retractos.—De los interdictos.—Su naturaleza y clases.—Tramitación.

28. De los sistemas inquisitivo y acusatorio en los procedimientos criminales.—Sistema que informa al presente nuestras leyes procesales comunes, en qué términos y con qué limitaciones.—Teorías de la escuela antropológica respecto al enjuiciamiento.

29. Reglas por donde se determina la competencia en lo criminal.—¿Puede la jurisdicción

delitos que cometan los aforados? Caso afirmativo, ¿á qué regla se halla sujeta esta prevención?

30. Delitos conexos.—Competencia para conocer de ellos cuando alguno esté sujeto á la jurisdicción ordinaria.—Preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal y del Código de Justicia militar que tratan del asunto.

31. Melios que el Ministerio Fiscal y las partes tienen para promover competencias.—Procedimiento según el medio que elijan.

32. Personas á quienes corresponde el ejercicio de las acciones penales.—De la acción pública.—Su naturaleza.—Personas que no pueden ejercitar la acción penal.

33. Del sumario.—Intervención del procesado en las diligencias del sumario.—Ventajas é inconvenientes de esta intervención.—Cuándo tiene lugar, según la ley de Enjuiciamiento Criminal.

34. Del juicio oral.—Su naturaleza.—Actos preliminares á la celebración del juicio.—Sentencia.

35. De la prueba en materia criminal.—De los juicios de Dios y del tormento.—Prueba taxativa.—Prueba privilegiada.—Prueba circunstancial.—Libertad de la conciencia judicial en la apreciación de la prueba.—Sistema probatorio que rige actualmente en España.

36. Juicio crítico é histórico de la confesión y de la prueba de testigos en materia criminal.—Alcance y efectos de la confesión de los procesados en el acto del juicio, según las vigentes leyes procesales del fuero ordinario.

37. De la prueba de indicios.—¿Qué es el indicio?—Fuerza probatoria de los indicios según su número y la relación entre el hecho indicador y el indicado.—Clasificación de los indicios.—Contra-indicios; qué son; su importancia.

38. Procedimiento en los casos de flagrante delito.—Procedimientos por delitos de injuria y calumnia.

39. Procedimiento especial cuando se aplica la ley de represión de los delitos contra la Patria y el Ejército de 23 de Marzo de 1906.

40. Del Jurado.—Trámites anteriores al juicio.—Modo de proceder.—De las cuestiones y preguntas á que han de responder los Jurados.—De la deliberación

y el veredicto.—Del juicio de derecho después de dictado el veredicto.—De la sentencia.—Recursos contra los veredictos.

41. Procedimiento para el juicio sobre faltas.

42. De los recursos de casación civiles y criminales.—Sus clases y procedimiento respectivo.

43. Del recurso de revisión en materia civil y criminal.

44. De la ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles y criminales.

45. De la naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso administrativo.—¿Pueden en algún caso ser combatidas en la vía contenciosa las disposiciones administrativas de carácter general?—¿Puede la administración interponer recurso contencioso administrativo?—Caso afirmativo ¿qué trámites han de preceder?—Juicio crítico de las disposiciones vigentes respecto á este particular.

46. Organización de los Tribunales contencioso administrativos.—Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

47. Procedimiento en los asuntos en que conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.—Procedimiento ante los Tribunales provinciales en los asuntos contencioso administrativos de que conocen.

48. De la suspensión de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa.—Cuándo tiene lugar.—Procedimiento.

49. De los recursos contra las providencias, autos y sentencias de los Tribunales contencioso administrativos.

50. De la ejecución de las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos.—¿Puede la Administración suspender temporalmente el cumplimiento de la sentencia ó acordar su no ejecución?—Caso de demora en cumplirla ¿qué es lo que procede?—Juicio crítico de las disposiciones de la ley y del Reglamento que tratan de estos particulares.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.225.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

### ANUNCIO.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de la doce de su ma-

ñana se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro del carbon que sea necesario en las dependencias municipales durante el año de 1913.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de seis pesetas por cada quintal métrico de cok metalúrgico; cinco pesetas por el de cok ordinario corriente; y nueve pesetas por el de encina; siendo desechada en el acto toda proposición que exceda de dichos tipos y sólo admisibles las que le cubran ó mejoren.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11<sup>a</sup>, con sujeción al modelo que se inserta al final, y podrán hacerse á un solo artículo de los que son objeto de la subasta ó á todos á la vez según más convenga á los licitadores.

En igualdad de precios y condiciones se adjudicará el remate al licitador que haga proposición para el suministro de todas las especies de carbon que son objeto de esta subasta.

Todo licitador acompañará á la proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente, como fianza provisional, en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de quinientas pesetas si es que hace proposición á las tres clases de carbon, ó sea el cinco por ciento de la cantidad que se calcula á que asciende este servicio; trescientas pesetas si la proposición se refiere solamente al carbon de cok metalúrgico; ciento veinticinco pesetas si comprende solo el carbon de cok ordinario corriente; y setenta y cinco pesetas si se limita al de encina; quedando obligado aquel ó aquellos á quienes se adjudique el remate á ampliar dicha fianza en el doble de las cantidades señaladas, la cual no será devuelta hasta que se haya terminado el compromiso y aparezca exento de responsabilidad el rematante ó rematantes.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Regidores Síndicos de la Corporación D. Luis Gutiérrez López y D. Alvaro Olea.



Los gastos de anuncios y demás que ocasione esta subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante ó rematantes.

El expediente con las condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, (Negociado de Gobierno), donde podrá ser examinado por los que deseen mostrarse licitadores.

Anunciada esta subasta en la forma que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon que sea necesario para las dependencias municipales durante el año de 1913, se comprometo á facilitar dicho combustible á razón de .... pesetas el quintal métrico de cok metalúrgico; ..... pesetas quintal métrico de carbon de cok ordinario corriente; ... pesetas quintal métrico de carbon de encina. (Las cantidades en letra, sin enmiendas ni raspaduras)

(Fecha y firma del proponente.)  
Valladolid 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, E. Gomez Diez.

245

#### NUM. 3.217.

#### Gastroponce.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, y aprobado por la Junta de asociados en sesión de fecha 17 del corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Gastroponce 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernabé Martínez.—El Secretario, Fortunato García.

#### NUM. 3.214.

#### Ceinos de Campos.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ceinos de Campos 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

#### Núm. 3.212.

#### Megeces.

Terminado el reparto de consumos para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Megeces á 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Manso.

#### Núm. 3.219.

#### Mojados.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Victor Villarreal.

#### NUM. 3.205.

#### Piña de Esgueva.

Por no haberse presentado á tomar posesión de la plaza de Inspector de carnes de esta villa, el profesor veterinario don Manuel Nuñez Sastre, agraciado con ella en 25 de Enero de 1911, la Junta municipal de mi presidencia ha acordado declararla nuevamente vacante, con la dotación anual de noventa pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza

presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, transcurrido el cual se provera.

Piña de Esgueva 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano García.

#### NUM. 3.221.

#### Piñel de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 547 pesetas y cincuenta céntimos, pagadas de los fondos del Ayuntamiento.

Los solicitantes dirigirán las instancias al Sr. Alcalde en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Piñel de Abajo 17 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Leonardo García.—El Secretario, Alfredo Espinosa.

#### NUM. 3.308.

#### San Miguel del Pino.

Don Daniel Gutierrez Castellanos, Alcalde Constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que á consecuencia de expediente seguido contra D. Pedro Castellanos Diez, Médico titular de esta villa por quejas de varios vecinos y cumpliendo la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y de haber sido desposeído del cargo que ejercía el Sr. Castellanos, se halla vacante la plaza de Médico Titular de dicha localidad, con la inmediata de Villamarciel y sus Ventas, que la constituyen, con la dotación de setecientascincuenta pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio y demás que previene la Ley de Sanidad y su Reglamento, sin perjuicio de contratar el agraciado sus iguales con los demás vecinos de las tres localidades.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía y en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el «Boletín

oficial», pues pasado dicho plazo se procederá con arreglo á la Ley.

Y para que tenga lugar dicha inserción firmo el presente en San Miguel del Pino á 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Daniel Gutierrez.

#### Núm. 3.216.

#### Serrada.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada á 17 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Zicarias Alonso.

#### Núm. 3.215.

#### Villavieja.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villavieja 18 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Augusto Medrano.

#### NUM. 3.218.

#### Villalbarba.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913, informado por el Síndico y discutido por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que pueda ser examinado por estos vecinos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Villalbarba 18 de Noviembre 1912.—El Alcalde, Lorenzo Martín.



Núm. 3.167.

**Villalán de Campos.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintidos de Septiembre último, para cubrir el déficit de dos mil doscientas setenta pesetas y veintitres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

| ARTÍCULOS                            | Unidad     | Consumo calculado. | Precio de la unidad. Pesetas. | Derechos en unidad. Pesetas. | Producto anual calculado. Pesetas. |
|--------------------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja y leña de todas clases. . . . . | Kilogramo. | 454046             | 0 02                          | 0 50                         | 2270 23                            |
| Total. . . . .                       |            |                    |                               |                              | 2270 23                            |

Villalán de Campos á 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Felipe Perez.—El Secretario, Fernando Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.199.

VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en diligencias preparatorias de ejecucion de sentencia instadas por el Procurador D. José Camino Madrueño, en nombre y con poder de D. José y D. Mariano Chato Perez, Médicos; vecino de Cevico de la Torre, se cita por tercera y última vez á D. Tomás Escribano Fuente, vecino que ha sido de Villafuerte y hoy de ignorado paradero, para su comparecencia ante este Juzgado, el día veintitres de los corrientes y hora de las diez de su mañana, á fin de que reconozca como suyas y hechas de su puño y letra las firmas y rúbricas puestas al final de dos documentos privados de deber cantidades á los referidos señores (Chato; apercibido queda no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de las mismas á los efectos de la ejecucion.

Valoria la Buena diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Is. doro Meriel.

246

**Juzgados municipales.**

Núm. 3.261.

VALLADOLID.—PLAZA. EDICTO.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza.

Hago saber. Que para hacer pago á Don Ventura de San Agustin de la cantidad de ciento treinta pesetas y las costas que le adeu-

da Don Hipólito Reinoso Rodriguez, vecino de esta Ciudad, por virtud de juicio verbal civil, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Diez y seis cortes de traje de paño lanilla, de distintos colores y clases, tasados pericialmente en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, el día veintinueve del corriente mes y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada tasacion, para tener derecho á ser licitador, y que las posturas se harán á todos los bienes en junto, los cuales se hallan depositados en la casa del Depositario de los mismos Don Santos Lago Alonso, calle de Niña Guapa, letra B.

Valladolid dieciseis de Noviembre de 1912 —Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid —P. S. M., J. Moreno y Ochoa.

247

Núm. 3.201.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Fortunato Miguel Diez y otros, por lesiones, y cuyo paradero actual de indicado sujeto se ignora, habiéndose seguido el juicio en su rebeldía, en el que con fecha veintiocho de Octubre último se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Hipólito Gimenez Escudero, José Castellon Gimenez y Ramón Antonio Martin Mora á la pena de quince pesetas de multa á cada uno y á Fortunato Miguel Diez á otras quince pesetas por las faltas contra el orden público cometidas y al Fortunato Miguel por la de uso de armas prohibidas sin licencia, á veinticinco pesetas además tambien de multa y á la pérdida del arma aprehendida que será inutilizada y á los tres primeros al pago de nueve diecisietavas partes entre los tres, de las costas de este juicio y á Fortunato Miguel, al pago tambien de las restantes ocho diecisietavas partes de las mismas costas, sufriendo en caso de insolvencia un dia de arresto subsidiario por cada cinco pesetas de multa el que fuere insolvente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en cuanto á su fallo en el «Boletín oficial» de la provincia para que sirva de notificación al Fortunato que está en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estanislao José de Salcedo.—Millán Alonso Lasheras.—Laurentino Gomez Sigler.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado, hoy día de su fecha, doy fé.—E. Mario Aparicio.

Para que conste cumpliendo lo mandado y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V. B., Estanislao José de Salcedo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.207.

**El Jefe administrativo de la Plaza de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de Diciembre, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de undécima clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del fir-

mante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual á las once, rigiendo el rollo del establecimiento, en el Hospital Militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones siguientes.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

*Artículos que son objeto del concurso.*

- Leña
- Merluza
- Bizcochos
- Azucarillos
- Cerveza
- Sal
- Pimentón
- Azafrán

Valladolid 19 de Noviembre de 1912.—Pablo Gimenez.

*Modelo de proposicion*

Don... , domiciliado en... , provincia de... , calle de... , número... , con cédula personal de... , clase, número... que acompaña enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, fecha de... , para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza durante el mes de Diciembre y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas... céntimos (en letra acompañando el resguardo de depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid... de... de 1912. Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el representante la casa ó razón social.